

# INDICE

| Orden | Descripción  | Fichero                     | Págs. | Pags. Expdte. |
|-------|--|-----------------------------|-------|---------------|
| 1     | Este índice  |                             | 1     | 1 - 1         |
| 2     | EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2018/4809                              |                             | 2     | 2 - 3         |
| 3     | INFORME INTERVENCION.pdf   | 4876077_20180511_124333.pdf | 2     | 4 - 5         |
| 4     | INFORME ESTABILIDAD.pdf  | 4876079_20180511_124333.pdf | 1     | 6 - 6         |
| 5     | PROPUESTA.pdf  | 4876081_20180511_124333.pdf | 1     | 7 - 7         |
| 6     | REQUERIMIENTO INFORME.pdf  | 4906266_20180511_124333.pdf | 1     | 8 - 8         |
| 7     | NUEVO INFORME IFS.pdf  | 4906519_20180511_124333.pdf | 1     | 9 - 9         |
| 8     | BOP I PUBLICADO EL 16/04/2018                                    | 4969202_20180511_124333.pdf | 1     | 10 - 10       |
| 9     | acuerdo pleno 11-04-2018   | 4958910_20180511_124333.pdf | 2     | 11 - 12       |
| 10    | Diligencia de publicación de anuncio en tablón                   | 5083299_20180511_124333.pdf | 1     | 13 - 13       |
| 11    | Certificado no alegaciones expte. 21/2018 crédito extraordinario | 5086682_20180511_124333.pdf | 1     | 14 - 14       |
| 12    | PUBLICACIÓN EN BOP II MC21/2018                                  | 5099805_20180511_124333.pdf | 1     | 15 - 15       |

# Excmo. Ayuntamiento de Montilla

**EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2018/4809**

**TIPO: MODIFICACIONES DE CREDITOS (PLENO)**

**(Generado el 11-05-2018 12:43:33)**

ASUNTO: Crédito extraordinario financiado con superávit derivado de la liquidacion del ejercicio 2017.  
Amortización anticipada de deuda

**Documento: INFORME INTERVENCION.pdf**

SHA1: 616C03B91416A7285FC278CF655DAECB18F3A422

CSV: 329901CEB31DC4BCE1C2 Fecha de inserción : 26-03-2018 09:09:45

Firmado digitalmente por :

ESTEVEZ MIRAIMA MARIA NIEVES el 26/3/2018 13:16:21

**Documento: INFORME ESTABILIDAD.pdf**

SHA1: 908A9459F59EF1A909D90C1C1BE9C502EC11C3DF

CSV: F2B1095005C40BE172C7 Fecha de inserción : 26-03-2018 09:09:40

Firmado digitalmente por :

ESTEVEZ MIRAIMA MARIA NIEVES el 26/3/2018 13:16:20

**Documento: PROPUESTA.pdf**

SHA1: 8CECB01D514E6D62E7BE37C0FB368B2B0E6B8DF9

CSV: 8651924AD45D5DF9195D Fecha de inserción : 26-03-2018 09:09:36

Firmado digitalmente por :

RODRIGUEZ GIL ANA MARIA el 26/3/2018 9:54:56

**Documento: REQUERIMIENTO INFORME.pdf**

SHA1: 650289EFE112D6F08C2CA2803AFA344CE5DA329C

CSV: 721F3D57F4C45DD45187 Fecha de inserción : 04-04-2018 08:47:08

Firmado digitalmente por :

RODRIGUEZ GIL ANA MARIA el 4/4/2018 11:51:30

**Documento: NUEVO INFORME IFS.pdf**

SHA1: 0ECAC16F919DE8205D8E31E46AA234F3CF2721D2

CSV: D2638AD18A7A89F910F1 Fecha de inserción : 04-04-2018 09:03:44

Firmado digitalmente por :

ESTEVEZ MIRAIMA MARIA NIEVES el 4/4/2018 9:57:38

**Documento: BOP I PUBLICADO EL 16/04/2018**

SHA1: 3970A982E4A1BBCC0B66C923E3C0C9CC67C1D414

**Documento: acuerdo pleno 11-04-2018**

SHA1: 9D6AC0A55B6AE32EDF4EE28AEC1CDD46D3CB48EC

CSV: AD35768239F715046227 Fecha de inserción : 12-04-2018 12:52:56

Firmado digitalmente por :

BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 12/4/2018 14:6:6

LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 13/4/2018 12:34:34

**Documento: Diligencia de publicación de anuncio en tablón**

SHA1: 2FA89D93247707C8F12FD74516D1882CF481B3C7

CSV: 3576A1358A7A64ABD4B7 Fecha de inserción : 09-05-2018 06:01:29

Firmado digitalmente por :

ESPEJO CRIADO MARIA ANGELES el 9/5/2018 8:12:44

**Documento: Certificado no alegaciones expte. 21/2018 crédito extraordinario**

SHA1: 7C75245F95F0B1A2E6167C9B0E57FD18270FFAC6

CSV: 40FDAFC79BCF004E6152 Fecha de inserción : 09-05-2018 12:52:09

Firmado digitalmente por :

BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 9/5/2018 14:11:40

LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 10/5/2018 9:49:43

**Documento: PUBLICACIÓN EN BOP II MC21/2018**

SHA1: D7E6E5C4AB6390123882861CCA53E046FF1AB8FB

Firmado digitalmente por :

www.dipucordoba.es el 11/5/2018 7:50:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba)

EXPTE 21/2018  
Crédito extraordinario financiado con RTGG  
Amortización anticipada de deuda

## INFORME DE INTERVENCIÓN

Presentada la Memoria-Propuesta relativa a la aprobación de un Expediente de modificación de crédito relativo al Presupuesto del Ayuntamiento, mediante un Crédito extraordinario, y según los arts.177 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 37.1 del RD 500/1990 INFORMO:

1-El Art.35 del RD 500/1990 define el crédito extraordinario como aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

2-El Art. 36.1 del RD 500/1990 especifica los ingresos con los que se puede financiar este tipo de modificaciones, siendo entre otros la baja de otras aplicaciones, así como el remanente de tesorería derivado de la liquidación del anterior ejercicio.

En cuanto al remanente, se debe estar a lo establecido en el art. 32 y la DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, prorrogada esta última por el Real Decreto ley 1/2018 de 23 de marzo por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

Para la aplicación de estas normas relativas al destino del superávit, en primer lugar se debe analizar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1-Que se cumpla el límite fijado en el TRLRHL en materia de autorización de operaciones de endeudamiento: al respecto la deuda no supera el límite del 110%, fijándose el porcentaje de deuda viva a 31/12/2017 en un 46,6 % sobre los derechos corrientes liquidados.

2-Que de la liquidación del ejercicio anterior se desprenda que tanto el Remanente de tesorería para gastos generales (en adelante RTGG), como el superávit en términos de contabilidad nacional sean positivos. En términos consolidados la situación es la siguiente:

|                            | AYTO         | C.R.V.    | FUNDACION | ATRIUM   | CONSOLIDADO         |
|----------------------------|--------------|-----------|-----------|----------|---------------------|
| SUPERAVIT                  | 2.805.901,64 | 5.222,67  | 138,12    | 2.764,85 | 2.801.527,28        |
| REMANENTE                  | 1.341.218,56 | 17.035,77 | 12.879,30 | 2.764,85 |                     |
| Cantidad a tener en cuenta | 1.341.218,56 | 5.222,67  | 138,12    | 2.764,85 | <b>1.349.344,20</b> |



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba)**

3-Que se cumpla el plazo de pago a proveedores según la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, a este respecto el periodo medio de pago (en adelante PMP) consolidado del último trimestre se cifró en 1,02 días

Cumplíendose los requisitos analizados, con el expediente propuesto se destina una cuantía de dicho remanente a la amortización anticipada de deuda en base al citado artículo 32 de la LOEYSF, por lo que la situación sería la siguiente:

| <b>DESTINO SUPERAVIT</b>      | <b>SUPERÁVIT</b>    |
|-------------------------------|---------------------|
|                               | 1349344,20          |
| Amortización deuda financiera | 314.732,00          |
| <b>SALDO PENDIENTE</b>        | <b>1.034.612,20</b> |

3- El expediente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación por el Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del art.169 del TRLRHL.

Es todo cuanto tengo a bien informar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

**EXPTE 21/2018**  
**Crédito extraordinario financiado con RTGG**  
**Amortización anticipada de deuda**

### **INFORME INTERVENCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de estabilidad presupuestaria, en aplicación a las entidades locales, y estando a su vez a lo fijado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera, (en adelante LOEYSF) la funcionaria que suscribe emite el siguiente informe:

En la medida que el presente expediente es una modificación presupuestaria a realizar sobre el presupuesto del ejercicio 2018 es obligación del interventor informar sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, revistiendo en este caso el informe referido carácter independiente .

Se trata de una modificación financiada con remanente de tesorería, recurso que según el artículo 104 del R.D.500/1990, en ningún caso formará parte de las previsiones iniciales de ingresos, no dando lugar ni al reconocimiento ni a la liquidación de derechos presupuestarios. Sin embargo, el hecho de que dicha magnitud se destine a la amortización anticipada de deuda, Cap. IX del presupuesto de gastos la modificación no tendrá repercusión ni sobre la estabilidad presupuestaria ni sobre el cumplimiento de la regla de gasto pues en todo caso se destina a amortizar gasto financiero.

Es todo cuanto tengo a bien informar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

EXPTE 21/2018  
CRÉDITO EXTRAORDINARIO  
FINANCIADOS CON RTGG  
Amortización anticipada de deuda

### PROPUESTA TENIENTE ALCALDE ÁREA ECONOMÍA Y HACIENDA

Se hace necesaria la modificación del Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio para atender a la realización de gastos no previstos inicialmente específicos y determinados, sin que su ejecución pudiere demorarse hasta el ejercicio siguiente, por lo que se **propone**:

-Aprobar el Expediente de modificación de crédito por Crédito extraordinario conforme al art.177 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 37.1 del RD 500/1990 siendo su financiación la siguiente:

Financiar con el remanente de tesorería derivado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 la siguiente aplicación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera .

|  |            |
|--|------------|
| 73-011-91301<br>AMORT. ANTICIPADA PTMOS. | 314.732,00 |
|--|------------|

En este caso la modificación se financiarían con Remanente de tesorería para gastos generales según lo siguiente:

|   |            |
|---|------------|
| 87000<br>REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES | 314.732,00 |
|---|------------|

Se pretende dotar consignación para poder atender a la amortización anticipada total del siguiente préstamo:

| ENTIDAD | DESTINO   | FECHA CONCERT. | AÑO VENCIMIENTO | INTERES    | SALDO 31/12/2017 |
|---------|-----------|----------------|-----------------|------------|------------------|
| BCL     | INVERSION | 27-06-2008     | 2023            | EUR + 0,14 | 314.731,47       |

-Someter a información pública el expediente de conformidad con el Art. 177.2 en relación con el 169 del TRLRHL. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

Al amparo de la entrada en vigor del Real Decreto ley 1/2018 de 23 de marzo por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, solicito emítase por la intervención municipal nuevo informe sobre el destino del superávit derivado de la liquidación del ejercicio 2017.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

EXPTE 4809/2018

## INFORME INTERVENCION

En relación al destino del superávit presupuestario derivado de la liquidación del ejercicio 2017, se debe señalar que si bien en virtud de la entrada en vigor del Real Decreto ley 1/2018 de 23 de marzo se proroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, al día de la fecha, apenas transcurridas dos semanas de la emisión de un primer informe con fecha de 13/03/2018 y habiendo contemplado en el mismo la posibilidad de prórroga de la DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPYSF) en los mismos términos a los fijados en el citado Real Decreto ley 1/2018, al día de la fecha la situación es similar a la especificada en el informe referido.

El citado Real Decreto ley 1/2018 establece como única novedad para el presente año, en relación a la prórroga de la DA 6ª de la LOEPYSF llevada a cabo en 2017, la ampliación del ámbito objetivo de las IFS.

Por tanto en la medida que para este ejercicio se prevé un superávit muy ajustado, y en cuanto la ejecución de tales IFS no permite realizar un ajuste a la hora de proceder al cálculo del mismo, a diferencia de lo que ocurre en cuanto al cumplimiento de la regla de gasto, desde esta Intervención se prevé que la ejecución e imputación de gasto por IFS en 2018 provocaría déficit presupuestario en términos de contabilidad nacional.

No obstante se debe advertir por esta Intervención que en el momento de elaborar el presente informe se trabaja con meras previsiones, pues la ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, habiendo acabado el primer trimestre, no es muestra significativa de cara a determinar como va a finalizar el ejercicio.

A la vista de lo anterior, y según los datos de los que se dispone al día de la fecha, se prevé una estabilidad muy ajustada que impediría la ejecución en 2018 de tales inversiones, por lo que al amparo del art. 32 de la LOESF el remanente, una vez atendidos los gastos de ejercicios anteriores, debería destinarse a la amortización anticipada de deuda.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 1.261/2018

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11-04-2018 el Expediente 21/2018 de Crédito extraordinario financiado con superávit derivado de la liquida-

ción del ejercicio 2017. Amortización anticipada de deuda, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla a 12 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

Dependencia Adtva.  
**SECRETARIA**

El SECRETARIO GENERAL, del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, CERTIFICA, que el Pleno de la Excmo. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**5º.- CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON SUPERAVIT DERIVADO DE LA LIQUIDACION DE 2017.- AMORTIZACION ANTICIPADA DE DEUDA.**

se da cuenta de expediente de modificación de crédito mediante suplemento de crédito financiado con el superávit derivado de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, con destino a la amortización anticipada de deuda, de cuyo contenido, que obra en el expediente de su razón, tienen conocimiento los Sres. concejales.

.../...

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con doce votos a favor, de los concejales de los grupos Socialista, IULV.CA y Comprometidos por Montilla (PA); ningún voto en contra y siete abstenciones, de los concejales del grupo Popular, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Expediente de modificación de crédito por Crédito extraordinario conforme al art.177 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 37.1 del RD 500/1990 siendo su financiación la siguiente:

Financiar con el remanente de tesorería derivado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 la siguiente aplicación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera .

| Concepto                                 | Importe          |
|--|------------------|
| 73-011-91301<br>AMORT. ANTICIPADA PTMOS. | 314.732,00 euros |

En este caso la modificación se financiarían con Remanente de tesorería para gastos generales según lo siguiente:

| Concepto  | Importe          |
|---|------------------|
| 87000<br>REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES | 314.732,00 euros |

Se pretende dotar consignación para poder atender a la amortización anticipada total del siguiente préstamo:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

| ENTIDAD | DESTINO   | FECHA<br>CONCERT. | AÑO<br>VENCIMIENTO | INTERES    | SALDO<br>21/12/2017 |
|---------|-----------|-------------------|--------------------|------------|---------------------|
| BCL     | INVERSION | 27-06-2008        | 2023               | EUR + 0,14 | 314.731,47          |

2º.- Someter a información pública el expediente de conformidad con el Art. 177.2 en relación con el 169 del TRLRHL. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación, que firmo, por orden y con el Vº. Bº, del Sr. Alcalde,

(fechado y firmado electrónicamente)

**DILIGENCIA**, Para hacer constar que el edicto número **2018/104** ha estado expuesto en el tablón de edictos electrónico desde el día 16 de Abril de 2018 a las 08:38 horas hasta el día 8 de Mayo de 2018 a las 08:38 horas. Certifico.

## **MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**

---

MC 21/2018 Crédito extraordinario financiado con superávit derivado de la liquidación del ejercicio 2017. Amortización anticipada de deuda

| <b>Documentos publicados</b> | <b>Huella digital (SHA-1)</b>            |
|------------------------------|--|
| edicto MC21-2018.odt         | 836C70F1006992FDEE5442C1EC8EACB0D8163AF7 |

### **Información adicional**

---

**Emitido por** AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

**Área / Departamento** INTERVENCIÓN

**Categoría del edicto** Actividad económico-financiera

Firmado electrónicamente



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Dependencia Administrativa

**SECRETARIA**

/Ref: 21/2018

Expte.:4809/2018

S/Ref.:

El SECRETARIO GENERAL del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, CERTIFICA,

“Que sometido a trámite de información pública el Expediente 21/2018 de Crédito extraordinario financiado con superávit derivado de la liquidación del ejercicio 2017, mediante inserción de anuncio en el BOP num. 72, de fecha 16 de abril de 2018 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, finalizado el plazo concedido para ello y de conformidad con el informe emitido por el/la Jefe/a del Servicio de Atención la Ciudadano, no se han presentado con el citado acuerdo ninguna alegación o reclamación.”

Y para que conste y surta efectos expido la presente certificación que firmo y sello por Orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Montilla (fechado y firmado electrónicamente)

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 1.568/2018

Don Rafael Llamas Salas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11-04-2018, el Expediente 21/2018 de Crédito extraordinario financiado con superávit derivado de la liquida-

ción del ejercicio 2017. Amortización anticipada de deuda, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

|                                |                                    |
|--------------------------------|------------------------------------|
| C. EXTRAORDINARIO              | FINANCIACIÓN                       |
| CAPÍTULO IX GASTOS: 314.732,00 | CAPÍTULO VIII INGRESOS: 314.732,00 |

Montilla, a 9 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Salas Llamas.